

**MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN .RAD:
20-011-31-89-001-2015-00497-00 acumulado con 20-770-40-89-001-2018-00294-00
ESSA VS MUNICIPIO SAN MARTIN**

consultores.juridicos@oscal.net <consultores.juridicos@oscal.net>

Mar 22/08/2023 13:58

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso reposicion y en subsidio apelacion San Martin Ago 22 2023.pdf;

Cordial saludo,

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA.
E S D**

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, abogado en ejercicio, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad OSCAL CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S, persona jurídica que ha recibido poder especial, amplio y suficiente de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P, de manera respetuosa me permito radicar **MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

Atentamente,

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES

Abogado.

✉ consultores.juridicos@oscal.net

☎:(7) 6422168- (7) 6525122 📞3163686689

Calle 34 No. 19-46 Oficina 507-508 Torre Norte

Centro Internacional de Negocios La Triada

Bucaramanga – Santander



OSCAL
CONSULTORES
JURÍDICOS SAS



OSCAL
CONSULTORES
JURÍDICOS SAS

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE AGUACHICA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P-ESSA S.A.** CONTRA **MUNICIPIO DE SAN MARTIN.**

RADICADO: 20-770-40-89-001-2018-00294-00.(ACUMULADO AL 20-011-31-89-001-2015-00497-00).

ASUNTO: MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN- SUBSIDIO APELACIÓN.

CUADERNO: PRINCIPAL.

OSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando calidad de Representante Legal de OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S, persona jurídica que ha recibido poder especial, amplio y suficiente de la parte demandante **ESSA S.A ESP** dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra auto proferido por su honorable despacho el día 16 de agosto del 2023, conforme los siguientes:

I.-FUNDAMENTO FACTICO

1. Mediante providencia notificada por estados del 28 de Enero de 2020, el juzgado Primero Civil Circuito de Aguachica, admitió la acumulación del proceso Radicado 2018-294, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal De San Martin, al expediente Radicado 2015-497.
2. El día 13 de septiembre del 2022 el Dr. Rodrigo Orlando Diaz Abella solicitó mediante memorial radicado ante su despacho la terminación de los procesos identificados con radicados: **20011318900120150049700 Y ACUMULADO 20770408900120180026300**, por novación de la obligación.
3. El día 04 de Octubre del 2022, este servidor radicó poder ante su despacho para continuar con la representación del proceso identificado con radicado **20770408900120180029400**, el cual se encuentra acumulado al proceso **20011318900120150049700**, conforme fue indicado en el numeral 1 y se evidencia en los soportes que se aportan:



OSCAL
CONSULTORES
JURÍDICOS SAS

4/10/22, 11:09 Como de OSCAL CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S. - MEMORIAL INCORPORANDO PODER RAD. 2018-294 (ACUMULADO 2...



OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES <consultores.juridicos@oscal.net>

MEMORIAL INCORPORANDO PODER RAD. 2018-294 (ACUMULADO 2015-497)
CONTRA: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN

consultores.juridicos@oscal.net <consultores.juridicos@oscal.net> 4 de octubre de 2022, 11:09
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01ctoaguachica@cecdj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE AGUACHICA
E S D

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, abogado en ejercicio, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad OSCAL CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S, persona jurídica que ha recibido poder especial, amplio y suficiente de la ELECTRICIDADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. de manera respetuosa me permito radicar poder otorgado por la parte demandante, al cual se anexa el certificado de existencia y representación legal de la ESSA ESP, y de la SOCIEDAD CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.

En iguales términos, solicito del despacho se nos remita el **LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL**, esto con el fin de conocer el estado actual del mismo y proceder con las actuaciones que resulten pertinentes

Atentamente

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
Representante legal
OSCAL CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S
NIT 900430971-6

✉ consultores.juridicos@oscal.net

☎ (T) 6422168- (F) 6525122

- 3163686689

Calle 34 No. 19-46 Oficinas 507-508 Norte

Centro Internacional de Negocios La Triada

1. Constancia radicación poder acumulado rad. 2018-294

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la acumulación de las demanda Ejecutivo de minima cuantia adelantada por el Juzgad Promiscuo Municipal de San Martin Cesar por el (Rad 2018/00294) junto con Ejecutivo de mayor cuantia con radicado 2015-00497 tramitada en este despacho judicial por los sujeto procesales ya referenciados.

SEGUNDO: Notificar al Juez Promiscuo Municipal de San Martin Cesar lo aqui resultado para que proceda a remitir a esta agencia judicial el proceso de Ejecutivo Singular de Minima Cuantia de Electricadora de Santander S.A ESP contra Municipio de San Martin Cesar y Junta Administradora del Acueducto Corregimiento Aguas Blancas de San Martin Cesar. Con el Radicado 2015/00497, de conformidad con lo establecido en el Artículo 150 inciso 2 del C.G. P., Librense los oficios del caso.

TERCERO: ordénese emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para, que comparezcan a hacerles valer mediante acumulación de su proceso dentro de los 5 días siguiente, el cual se surtirá a costa del acreedor que solicitos la acumulación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ISABEL MARQUEZ ROMO
Jueza 1º Pco. Del Circuito de Aguachica.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
AGUACHICA - CESAR
NOTIFICACION POR ESTADO
Hoy 28 de enero de 2020
Notificó el año anterior por
anotación en ESTADO No. 05


SECRETARIO

2. Auto decretó acumulación del proceso 2018-294 al 2015-497.

4. Como consecuencia de lo anterior, el suscrito radicó múltiples memoriales en aras de obtener el impulso procesal del proceso acumulado e identificado con radicado **20770408900120180029400**, a saber:

- En octubre 21 del 2022 se solicitó la reactivación del proceso en cuestión, proferir sentencia y solicitud de medidas cautelares.
- El día 31 de enero del 2023, se reiteró solicitud de proferir sentencia e información de títulos a disposición del proceso en cuestión
- El día 25 de mayo del 2023 se radicó memorial reiterando solicitud de proferir sentencia e información de títulos a disposición del proceso en cuestión.

**Calle 34 No. 19-46 oficinas 507 – 508 Norte Centro Internacional de Negocios La Triada,
Teléfonos: 6422168 – 6525122, celular: 3163686689**

Mail: consultores.juridicos@oscal.net

<http://oscalconsultoresjuridicos.com/>

Bucaramanga



- El día 16 de Agosto del 2023 se radicó memorial reiterando las solicitudes anteriores en cuanto a proferir sentencia dentro del proceso en mención (2018-294).

5. Su honorable despacho profiere auto el día 16 de agosto del 2023, mediante el cual declaró terminados por novación los procesos identificados con radicados **20011318900120150049700 Y ACUMULADO 20770408900120180026300**.

6. En auto de fecha del 16 de agosto del 2023, declaró negadas todas las solicitudes realizadas por el suscrito dentro del acumulado identificado con radicado **20770408900120180029400**, pese a que de este **NUNCA SE SOLICITÓ TERMINACIÓN ALGUNA**, además de ordenar la entrega de dinero en favor de la demandada, a pesar de existir trámite judicial vigente.

II.- CONSIDERACIONES DEL DISENSO.

Conforme los elementos facticos indicados, no le asiste el despacho la facultad de abstenerse de atender positivamente las peticiones elevadas respecto del expediente procesal acumulado e identificado con el Radicado **20770408900120180029400**, las cuales por demas no son disimiles como lo menciona el despacho a folio 2 infine de la providencia recurrida, pues son dos las actuaciones promovidas, la primera la solicitud de terminación de los procesos identificados con los radicados **20011318900120150049700 Y ACUMULADO 20770408900120180026300**, y la segunda las multiples peticiones de impulso elevadas por el suscrito respecto del expediente radicado **20770408900120180029400**, respecto del cual recibimos mandato por parte de la actora para su representacion procesal, y que ante la manifestacion del juzgado, en el sentido de no contar con poder especial y si bien el mismo fue radicado en su momento, nos permitimos aportarlo nuevamente, esto con el fin de evitar cualquier asomo de duda, sobre la intencion de la actora, de contrar con representacion judicial en cabeza de la sociedad **OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S**, de la cual funjo a su vez como representante legal.

En este orden de ideas, incurrió en error el despacho, al proferir el auto de fecha del 16 de agosto del 2023, en los numerales **TERCERO Y CUARTO**, pues adopta determinación judicial **de manera extrapetita**, es decir dispone no tramitar un expediente judicial (**20770408900120180029400**), cuya terminacion no ha pedido la actora, ni sea estructurado causal alguna para su archivo, suspensión o ausencia de impulso.



En igual sentido el despacho, deja sin aplicación lo ordenado en el Artículo 464 del CGP, que en materia de Acumulación de procesos ejecutivos dispone:

“Para la acumulación se aplicarán las siguientes reglas:

5. Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.”

La omisión en referencia afecta por ende los intereses de la actora que represento, a la cual, por la totalidad de información aportada en este escrito, le asiste pleno interés para recurrir o apelar la determinación en comento, en la medida que se debe dar continuidad al trámite en cuestión y además poner a disposición del proceso acumulado **20770408900120180029400**, los títulos judiciales y medidas cautelares que estuvieren a disposición del proceso principal, esto es el **20011318900120150049700**.

III.- PETICIONES

De manera respetuosa solicito se sirva **REPONER EL AUTO DE FECHA DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023**, para que en su lugar se realice pronunciamiento sobre las solicitudes de impulso procesal respecto del proceso acumulado identificado con radicado **20770408900120180029400**, y se coloquen a disposición del mismo, los bienes que cautelados de la actora se encuentren a órdenes del expediente. **SUBSIDIARIAMENTE**, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto en cuestión, por las razones acá indicadas.

IV. ANEXOS

- .- Poder conferido por **ELECRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EPS-ESSA ESP.**
- .- Certificado de Existencia y Representación legal de **ELECRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EPS-ESSA ESP.**
- .- Certificado de Existencia y Representación legal de **OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.**

Atentamente,

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
C.C. 91.259.333 DE BUCARAMANGA
T.P. 64.638 DEL C.SJT



OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES <consultores.juridicos@oscal.net>

**OTORGAMIENTO DE PODER CUENTA: 1216075 MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
20770408900120180029400 ACUMULADO AL 20011318900120150049700**

1 mensaje

Notificaciones judiciales ESSA <notificacionesjudicialesessa@essa.com.co>

22 de agosto de 2023, 13:03

Para: "consultores.juridicos@oscal.net" <consultores.juridicos@oscal.net>

Bucaramanga, agosto 2023

Señores:

OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S

consultores.juridicos@oscal.net.

Ciudad.

Por medio del presente adjunto archivo otorgando poder y certificado existencia y representación legal ESSA.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que reglamentó el Decreto 806 de 2020.

Atentamente;

NOTIFICACIONES JUDICIALES ESSA

notificacionesjudicialesessa@essa.com.co

Tel: (57) 630 33 33

www.essa.com.co

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

2 archivos adjuntos**1.CERL ESSA 15 AGOSTO (1).pdf**

527K

 **Poder CUENTA 1216075 MUNICIPIO DE SAN MARTIN 20770408900120180029400 ACUMULADO AL
20011318900120150049700.pdf**
56K

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA.

j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR ESSA SA ESP CONTRA MUNICIPIO DE SAN MARTIN.

RAD. 2077040890012018-00294-00 ACUMULADO AL 200113189001-2015-00497-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.681 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP**, constituida mediante escritura pública número 2830 del 16 de septiembre de 1950 de la notaría segunda de Bucaramanga, varias veces reformada, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga con matrícula mercantil 05-001526-04, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta, por medio del presente escrito atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900430971-6 conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se anexa a la presente, representada legalmente por el Dr. **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 91.259.333 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 64.638 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la dirección electrónica Consultores.juridicos@oscal.net el cual se encuentra debidamente registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados- SIRNA para que tramite y lleve a culminación tramite judicial de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las acciones tendientes con la labor encomendada y además goza de las especiales facultades de desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir, interponer recursos y aportar pruebas y en general todas las demás del caso en defensa de los legítimos derechos e intereses de la demandante.

Atentamente,



RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA

Representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

notificacionesjudicialesessa@essa.com.co

Acepto,



OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES

C.C. 91.259.333 DE BUCARAMANGA

T.P. 64.638 DEL C.S.J

Representante Legal Oscal Consultores Jurídicos

Consultores.juridicos@oscal.net

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.
E.S.P.
Sigla: ESSA E.S.P.
Nit: 890201230-1
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-001526-04
Fecha de matrícula: 26 de Enero de 1945
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: ENTIDADES PÚBLICAS QUE SE CLASIFIQUEN SEGÚN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN 743 DEL 2013, SEGÚN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CRA. 19 NO 24-56
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: essa@essa.com.co
Teléfono comercial 1: 6339767
Teléfono comercial 2: 6303333
Teléfono comercial 3: 3174021458

Dirección para notificación judicial: CRA. 19 NO 24-56
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesessa@essa.com.co
Teléfono para notificación 1: 6339767
Teléfono para notificación 2: 6303333
Teléfono para notificación 3: 3174021458

La persona jurídica ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 2830 del 16 de Septiembre de 1950 de Notaria 02 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 1950, en el folio 53 del libro IX, tomo 16, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA"

LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como Sociedad por Acciones, del tipo de las Anonimas, sometida al Regimen General de los Servicios Públicos Domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ambito del derecho privado como empresario mercantil.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 807, del 21 de Febrero de 1974, Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, inscrita el 25 de Febrero de 1974, consta que la sociedad denominada: "CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LTDA", se transformó al tipo de las Anonimas, y en adelante se denominara: "ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.".-

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.673, del 01 de Agosto de 1995, Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, inscrita el 18 de Agosto de 1995, consta que la sociedad denominada: "ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.", reformo sus estatutos y en adelante se denominara: "ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" sigla: "ESSA. ESP".-

C E R T I F I C A

Por Escritura No. 777, del 13 de Abril de 2005, de la Notaria 4 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 14 de Abril de 2005, bajo el No. 62288, del Libro IX, consta que en adelante se denominara: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, y podra identificarse para todos los efectos como ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. y utilizar la Sigla: ESSA E.S.P.

Por Escritura Publica No. 80, del 20 de Febrero de 2013, de la Notaria 11 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 08 de Marzo de 2013, bajo el No. 109075, del Libro IX, consta: la sociedad ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en virtud de la Escision parcial por creacion, sin disolverse, transfiere en bloque parte de su patrimonio a la creacion de la sociedad: ESSA CAPITAL S.A., Sigla ESSA CAPITAL S.A.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso ORDINARIO

De: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Contra: PABLO RUGELES Y OTROS

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Bucaramanga

INCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE 3.149 ACCIONES CON UNA PARTICIPACION DEL 0.00002% QUE POSEE EL DEMANDADO PABLO RUGELES EN LA SOCIEDAD DEMANDANTE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Oficio No 1520-2006-00081 DEL 2006/06/07 INSCR 14 de Julio de 2006

Proceso VERBAL - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

De: LEONOR CASTELLANOS Y OTRA

Contra: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Juzgado Noveno Civil Del Circuito Bucaramanga

INCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Oficio No 197/2021-00020-00 DEL 2021/04/30 INSCR 10 de Mayo de 2021

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La prestación del servicio publico domiciliario de energia electrica y sus actividades complementarias de generacion, transmision, distribucion, comercializacion, inspeccion de medidores y sellos de seguridad y la calibracion y ensayos de medidorres,patrones, equipos de medida, transformadores e instrumentacion electrica; asi como la prestacion de servicios conexos, o relacionados con la actividad de servicios publicos y la financiacion de productos y servicios también relacionados con estos, de acuerdo con el margo legal y regulatorio. Igualmente para lograr la realizacion de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podra celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoria; consultoria; interventoria; intermediacion; importar, exportar, comercializar, y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturacion; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios tecnicos, administracion, operacion o mantenimiento de cualquier bien; contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que ser requiera; instalacion, reparacion y mantenimiento de bienes requeridos para prestacion de servicios publicos domiciliarios, contratos de riesgo compartido, contratos asociados a operaciones de credito y financiación de productos y servicios; y demas que resulten necesarios y/o convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: prohibese a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos sean aprobados por la asamblea general de accionistas y tengan relacion con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$180.000.000.000,00
No. de acciones	:	20.000.000.000
Valor Nominal	:	\$9,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$137.063.794.887,00
No. de acciones	:	15.229.310.543
Valor Nominal	:	\$9,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$137.063.794.887,00
No. de acciones	:	15.229.310.543
Valor Nominal	:	\$9,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administracion de la sociedad, su representacion legal y la gestion de los negocios estaran a cargo del gerente designado por la junta directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar y ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente podra tener hasta dos (2) suplentes, elegidos por la junta directiva, quienes lo reemplazaran en sus faltas temporales o definitivas. El periodo de los suplentes del gerente lo determinara la junta directiva. Paragrafo: para ser nombrado gerente se requiere que cumpla con los requisitos señalados en el diseño del cargo aprobado previamente por la junta directiva. La junta directiva, podra señalar requisitos adicionales para la designación del gerente cuando lo crea conveniente, los cuales se deberan establecer con anterioridad al proceso de seleccion.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Corresponde al gerente: administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. 2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoria fiscal; 5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con 15 días hábiles de antelación a la reunión de la asamblea general de accionistas, los estados financieros y demás comprobantes exigidos por la Ley y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales con el proyecto de distribución de utilidades aprobado por la junta directiva. 8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta directiva o la asamblea general de accionistas; 9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad; 10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva; 11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales; 12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designación le corresponde y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones; 13. Someter a la consideración de la junta directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir; 14. Aplicar las tarifas autorizadas; 15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; 16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; 17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; 18. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley de servicios públicos e informar a la junta directiva de la sociedad acerca del estado del sistema de control interno y las acciones de mejoramiento implementadas durante el periodo de reporte. 19. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la junta directiva; 21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad; 22. adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía; 23. presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la Ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria; 24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo; 25. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la junta directiva; 26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la junta directiva; 27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente y las limitaciones de sus propias atribuciones; 28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa; 29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no esten expresamente atribuidas a otro organo o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social; 30. formular, desarrollar e implementar las normas de conducta, practicas, mecanismos e instrumentos de gobierno que le correspondan y que hagan parte del codigo de gobierno corporativo de la empresa, asi como sus modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad. 31. Cumplir de manera estricta con el codigo de buen gobierno corporativo. 32. Ejercer las demas funciones legales y estatutarias que le competen y las que le asigne la asamblea general de accionistas o la junta directiva; Paragrafo Primero: en ejercicio de sus funciones, el gerente puede, dentro de los limites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interes la sociedad, ejercitar todos los actos que le confieren estos estatutos y la ley a los administradores y, ejecutar todos los actos y velar por la celebracion de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, proteccion de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente y con las limitaciones de sus propias atribuciones dadas en los estatutos.

Paragrafo Segundo: las funciones propias de actividad contractual, presupuestal, de tesoreria y de administracion de personal, podran ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegacion de una funcion, aquella solo sera posible si la Ley la permite y previa autorizacion de la junta directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y junta directiva, podra delegarlas en el secretario general. Paragrafo Tercero: en ejercicio de sus funciones, el gerente puede, dentro de los limites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, adquirir y enajenar a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario, alterar la forma de los bienes raices por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interes la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo genero de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depositos en bancos, suscribir

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de deposito a termino y cualesquiera otros titulos valores, aceptar y ceder creditos, novar obligaciones, adquirir en el pais o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente y las limitaciones de sus propias atribuciones.

Por Escritura Publica No. 885 del 01 de Junio de 2018 de la Notaria 08 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de Junio de 2018 bajo el No. 158762 del Libro IX, consta la reforma: Artículo Cuarenta y Cinco: Funciones: reunida la junta directiva con el quorum y en las condiciones que señalan estos estatutos de acuerdo con la Ley, sus funciones serán las siguientes: los representantes legales para asuntos judiciales y administrativos tendrá funciones de representación legal de la sociedad ante cualquier autoridad, organismo o entidad y en toda clase de peticiones, procesos, procedimientos, juicios, diligencias, actuaciones y gestiones en que la sociedad, tenga interés coma parte, solicitante, reclamante, demandante, demandada, tercero interviniente o coadyuvante de cualquiera de las partes, con el fin de iniciar a continuar hasta su culminación los procesos, diligencias y actuaciones respectivas, así como para conciliar, desistir, transigir, comprometer, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, promover incidentes, someter a la decision de arbitros controversias susceptibles de transaccion, así como para representar a la sociedad en procesos arbitrales y, en general, para que asuma la representacion legal de la sociedad de tal manera que la pueda representar por si mismo, en condicion de parte, o pueda otorgar los poderes que considere necesarios en todos los asuntos judiciales y administrativos de la sociedad. Aprobar las politicas y lineamientos asociados al sistema de control interno de la sociedad y al ejercicio de la actividad de auditoria interna. Monitorear el cumplimiento efectivo de las políticas asociadas al sistema de control interno y la mejora permanente de la gestión del riesgo, el control y el gobierno en la sociedad. Autorizar al gerente para participar y suscribir cualquier acto o contratos cuando su cuantia supere el equivalente a Dos Mil (2000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, así como conferir las demas autorizaciones exigidas en el manual de contratacion. Sin embargo, cuando se trate de suscribir contratos, abrir o participar en convocatorias o licitaciones derivadas de la venta y/o compra de energía electrica y en general en todas aquellas actuaciones asociadas a la operación comercial el mercado mayorista, no sera necesaria la autorizacion de la junta directiva. Tampoco se requiere autorizacion de junta directiva para contratar creditos de corto plazo, entendidos como aquellos de una vigencia igual o inferior a un año siempre y cuando se cumpla con la normativa colombiana vigente para este tipo de operaciones, quedando autorizada la suscripcion de la solicitud de credito pagares, y todos los documentos que lo respalden.

C E R T I F I C A

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Publica No. 3491 de fecha 30 de Noviembre de 2021 de la notaria 10 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 06 de Enero de 2022, bajo el No. 195314 del Libro IX, consta: LUZ HELENA DIAZ BUENO, identificada con c.c. 63.559.117 de Bucaramanga y manifiesto: Primero: que actuando en calidad segundo suplente del gerente de la SOCIEDAD ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Sigla ESSA E.S.P, empresa de servicios publicos mixta con Nit. 890.201.230, constituida mediante Escritura Publica 2830, otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga e inscrita en Camara de Comercio de Bucaramanga, en el Libro IX, reformados sus estatutos en varias ocasiones, siendo la más reciente la protocolizada bajo la Escritura Publica 847 de la Notaria Decima (10) de Bucaramanga. Cuarto: designacion y delegacion en materia de contratacion. A traves de este documento se delega la competencia para celebrar contratos, suscribir y aprobar ciertos actos relacionados con los procesos de contratación de ESSA S.A. E.S.P. en los siguientes trabajadores: subgerente de subestaciones y líneas, subgerente de conexiones, subgerente de mantenimiento de distribucion, jefe de area de finanzas, jefe de area de auditoria interna, jefe de area de asuntos legales y secretaria general, jefe de area: servicios corporativos, jefe de area gestion operativa, jefe de area gestion comercial, jefe de area proyectos, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion de energia y profesionales del equipo cadena de suministro del area suministro y soporte administrativo, delegacion que se protocoliza mediante la presente escritura. Sexto: delegacion de actos y contratos en materia de adquisicion bienes y servicios: Sexto: delegacion de actos y contratos en materia de adquisicion de bienes y servicios: 1) jefe de area de finanzas, jefe de area de auditoria interna, jefe de area asuntos legales y secretaria general, jefe de area servicios corporativos, jefe de area gestión operativa, jefe de area gestion comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion energia, jefe de area proyectos: si el acto o contrato que se pretende celebrar corresponde a una compra operativa, que es aquella que se realiza a traves del sistema de compra menor de ESSA, cuya cuantia no supera o es equivalente a los Cien (100) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), seran competentes para suscribir los actos y contratos en la etapa de planeacion, etapa de contratacion y etapa de administracion de contrato los siguientes trabajadores: jefe de area de finanzas, jefe de area de auditoria interna, jefe de area asuntos legales y secretaria general, jefe de area servicios corporativos, jefe de area gestión operativa, jefe de area gestion comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion energia, jefe de area proyectos, quienes actuaran de manera independiente y no conjunta. Entre los actos o contratos que se le delegan se encuentran los siguientes: a los jefes de área la autorizacion de pago, transaccion; al jefe de area de suministro y soporte administrativo la aceptacion de la oferta y terminacion del proceso y declaratoria desierta del proceso. 2) jefe de area de finanzas, jefe de area de auditoria interna, jefe de area asuntos legales y secretaria general, jefe de area servicios corporativos, jefe de area gestion operativa, jefe de área gestion comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion energia o jefe de area proyectos: si la cuantia del acto o negocio juridico que se pretende celebrar no supera o es equivalente a los Mil (1000) SMLMV, seran competentes para suscribir los actos y contratos en la etapa de planeacion, etapa de contratacion y etapa de administracion de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos, en lo que corresponda a sus áreas, los siguientes trabajadores: jefe de área de finanzas, jefe de área de auditoría interna, jefe de área asuntos legales y secretaria general, jefe de área servicios corporativos, jefe de área gestión operativa, jefe de área gestión comercial, jefe de área suministro y soporte administrativo, jefe de área generación energía o jefe de área proyectos, quienes actuarán de manera independiente y no continua. Entre los actos o contratos que se le delegan se encuentran los siguientes: aceptación de oferta, terminación del proceso de contratación, declaratoria desierta del proceso, modificación del contrato, renovación de contrato, transacción de contrato, liquidación de contrato y acta de transacción entre filiales.

Parágrafo Primero: la delegación para la suscripción de las actas de transacción entre filiales aplica cuando esa sea contratante como cuando sea contratista. Parágrafo Segundo: cuando la cuantía sea la indicada en este numeral, la comunicación de aceptación será competencia del profesional del área de suministro y soporte administrativo del equipo cadena de suministro. 3) subgerente de subestaciones y líneas, subgerente de conexiones y subgerente de mantenimiento de distribución: si la cuantía del acto o contrato no supera o es equivalente a los Mil Quinientos (1500) SMLMV, los competentes para suscribir actos y contratos en la etapa de planeación, etapa de contratación y etapa de administración de contratos, en lo que corresponda a sus subgerencias, son el subgerente de subestaciones y líneas, subgerente de conexiones y subgerente de mantenimiento de distribución, quienes actuarán de manera independiente y no conjunta. Entre los actos o contratos que se les delegan se encuentran los siguientes: aceptación de oferta, terminación del proceso, declaratoria de desierto, modificación de contrato, renovación de contrato, autorización de pago, transacción de contrato, liquidación de contrato y acta de transacción entre filiales.

Parágrafo Primero: la delegación de la suscripción de las actas de transacción entre filiales aplica cuando la empresa sea contratante como cuando sea contratista. Parágrafo Segundo: cuando la cuantía sea la indicada en este numeral, la comunicación de aceptación será competencia del profesional del área de suministro y soporte administrativo del equipo cadena de suministro. 4) subgerente de subestaciones y líneas, subgerente de conexiones y subgerente de mantenimiento de distribución: si la cuantía del acto o contrato es superior a Mil Quinientos (1500) SMLMV y no supera la suma equivalente a los Dos Mil (2000) SMLMV, los componentes para suscribir actos y contratos en la etapa de planeación, etapa de contratación y etapa de administración de contratos, en lo que corresponda a su subgerencia, son el subgerente de subestaciones y líneas, subgerente de conexiones o el subgerente de mantenimiento de distribución, quienes actuarán de manera independiente y no conjunta. Entre los actos o contratos que se les delegan se encuentra la autorización de pago. Parágrafo Primero: la aceptación de la oferta, terminación del proceso, declaratoria desierta del proceso, modificación, renovación, transacciones del contrato, liquidación del contrato y suscripción de actas de transacción entre filiales serán efectuadas por el gerente. Parágrafo Segundo: cuando la cuantía sea la indicada en este numeral, la comunicación de aceptación será competencia del profesional del área de suministro y soporte administrativo del equipo cadena de suministro. Parágrafo Tercero: la delegación para la suscripción en las actas de transacción entre filiales aplica cuando la empresa sea contratante como cuando sea contratista. 5) gerente. Cuando la cuantía de los actos o contratos cuya cuantía sea superior a Dos Mil (2000) SMLMV, el competente para

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir actos y contratos en la etapa de planeacion, etapa de contratacion y etapa de administracion de contratos sera el gerente o el representante legal de la empresa previa autorizacion de la junta directiva. Los actos o contratos de su competencia son los siguientes: aceptacion de la oferta, terminacion del proceso, declaratoria de desierto del proceso de contratacion, modificacion de contrato, renovacion de contrato, transacciones, liquidacion de contrato y acta de transaccion entre filiales. Paragrafo Primero: cuando la cuantia sea la indicada en este numeral, la autorizacion de inicio sera dada por la junta directiva. Paragrafo Segundo: la aceptacion y la renovacion en los procesos de contratacion que den lugar "cuantia indeterminada", es decir, aquellos cuya cuantia no es susceptible de ser determinada ni estimada en la fecha de celebracion del contrato, seran competencia del gerente, sin perjuicio de la autorizacion de junta directiva, en los casos que sea requerida. Los actos precontractuales, los actos relacionados con la ejecucion, salvo la renovacion, de los contratos de cuantia indeterminada, son competencia del jefe de area o subgerencia en donde haya nacido la necesidad segun la delegacion por cuantias. Paragrafo Tercero: la delegacion para la suscripcion en las actas de transaccion entre filiales aplica cuando la empresa sea contratante como cuando sea contratista. Paragrafo Cuarto: cuando la cuantia sea indicada en este numeral, la comunicacion de aceptacion sera competencia del profesional 4 del area de suministro y soporte administrativo del equipo cadena de suministro. septimo: la delegacion conferida a traves del manual de delegaciones expedido por el segundo suplente del gerente de ESSA S.A. E.S.P., que se protocoliza mediante la presente escritura publica comprende ademas: a) la ordenacion del gasto; b) aclaracion, reanudacion, declaratoria de desierto total o parcial a las condiciones de la solicitud de oferta, y cualquier otro acto que se genere durante la etapa preconceptual del proceso; c) suspension y reanudacion de contratos; d) designacion administrador del contrato; y e) demas actos que demande la actividad contractual dentro de las cuantias asignadas y competencias definidas. Octavo: definiciones. Para los efectos de la presente escritura y los actos delegados mediante ella, se tendran en cuenta las siguientes definiciones: 1) delegacion. Es el acto por medio del cual se traslada una o varias de las competencias de un trabajador, de las cuales es titular, a otro trabajador, para que sean ejercidas por este ultimo bajo su responsabilidad, dentro de los terminos y condiciones que fijen las normas que le sean aplicables. 2) aceptacion de oferta(s). Actuacion mediante la cual queda consignada la decision del componente de aceptar la oferta de uno o mas oferentes en un proceso de contratacion. 3) declaratoria de desierto. Actuacion mediante la cual se termina un proceso de contratacion sin aceptar ninguna oferta, bien porque no se recibio ninguna o porque ninguna de las recibidas es valida o conveniente para la entidad contratante. El proceso de contratacion puede declararse desierto total o parcialmente. 4) terminacion del proceso. Es el acto por el cual se decide poner fin a un proceso de contratacion en el estado en el que se encuentre, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de la entidad para aceptar o declarar desierto el proceso; cuando aparezca un vicio que pueda generar la nulidad de lo actuado o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden publico lo impongan, o cuando a juicio de ESSA E.S.P. el proceso resulte inconveniente. 5) comunicacion. Acto mediante el cual se informa a los participantes en un proceso de contratacion la decision tomada al respecto. 6)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificacion. Es el documento mediante el cual las partes acuerdan introducir cambios a alguna o algunas de las condiciones iniciales del contrato, bien sea en plazo, monto o cantidades, o algun otro aspecto jurídicamente procedente. 7) renovacion. Es el acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas y de acuerdo con los terminos allí convenidos. Habrá renovacion aunque existan modificaciones a lo pactado en el contrato inicial, siempre que la "naturaleza" del contrato lo permita y que el objeto contractual se conserve. 8) transaccion. Es el acuerdo mediante el cual las partes ponen fin a diferencias surgidas con ocasion del contrato o su ejecucion. 9) liquidacion. actuacion en la cual las partes consignan la forma como han cumplido sus obligaciones mutuas y han quedado a "paz y salvo" por ello. Dentro de el podran, no obstante, hacerse los ajustes, revisiones y reconocimientos que sean necesarios y los acuerdos, conciliaciones, compensaciones y transacciones que pongan a fin a divergencias que hayan surgido al hacer la liquidacion. 10) cierre de cuentas. actuacion que consiste en detallar la forma en que se cumplieron las obligaciones del contrato y que se adelanta cuando el contratista no se presenta a la liquidacion del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, vencido el termino establecido para la liquidacion. 11) acta de transaccion: documentos formales firmados entre las empresas que se relacionan (contratos) para formalizar la prestacion de bienes y servicios entre empresas del grupo con el fin de lograr sinergias. Paragrafo Primero: en los eventos en que se requiera hacer constar por escrito un contrato, la firma estara a cargo del trabajador competente para la aceptacion de la oferta. Cuando se requieran, las actas de modificacion bilateral seran suscritas por el trabajador competente para efectuar la modificacion. Paragrafo Segundo: cuando en la dependencia responsable del proceso de adquisicion de bienes y servicios, de la enajenacion del bien mueble o compra y enajenacion del bien inmueble, de la celebracion de los contratos, convenios o alianzas no exista el nivel del trabajador a quien se ha hecho la correspondiente delegacion, esta se entenderá hecha en el trabajador que ocupe el cargo de nivel inmediatamente superior al señalado en la delegacion. Paragrafo Tercero: la autorizacion para el pago se delega en los jefes y subgerente, quienes en razon del proceso por el cual son responsables, tienen a su cargo de manera directa el asunto que genera el reconocimiento de una obligacion de pago. Decimo: otras delegaciones. Para las actuaciones contractuales que se relacionan a continuacion, la delegacion se entendera efectuada en los siguientes trabajadores: 1) "adendas". jefe área requeridora o a quien este autorice y jefe area suministro y soporte administrativo o a quien este autorice 2) "modificaciones no cuantificables": jefe de la dependencia administradora del contrato 3) aceptacion de la oferta"; "declaratoria de desierto" o "terminacion de un proceso" sera de acuerdo con los niveles de delegacion indicados en el numeral sexto de esta escritura 4) orden de inicio de la ejecucion del contrato: trabajador asignado para la administracion del contrato. 5) aplicacion de "deducciones" "medidas de apremio" o "descuentos operativos", "descuentos por incumplimiento de acuerdos de niveles de servicio", "suspension" de la ejecucion contractual, autorización de "subcontratacion" en el contrato: jefe de la dependencia administradora del contrato 6) "orden de inicio anticipada" de la ejecucion del contrato, "cesion del contrato", "terminacion por mutuo acuerdo", "terminacion anticipada por incumplimiento contractual", "declaracion de ocurrencia de siniestro",

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"terminacion", modificacion" e "interpretacion" unilaterales, cuando a ellas haya lugar: trabajador que acepto la oferta. 7) "contrato o renovacion de alianza estrategica" asi como el componente para la firma del mou (memorando de entendimiento): gerente. 8) "formulacion del negocio juridico en ofertas no vinculantes": trabajador competente para la aceptacion de oferta, de acuerdo con el valor del contrato a celebrar. 9) "contrato o documento escrito" cuando sea necesario: competente quien acepta el acto. 10) para cualquier otro acto no delegado expresamente en la presente escritura: trabajador que acepto la oferta. Paragrafo Primero: cuando un proceso de contratacion diere lugar a la celebracion de varios contratos, como en los casos de aceptacion de oferta(s) por item(s) o grupo(s), la competencia para las actuaciones enunciadas en los numerales 3 y 6 se determinara en funcion del valor de aceptacion de cada contrato individualmente considerado. Decimo Primero: competencia de la junta directiva en materia de contratacion. Para definir la competencia de la junta directiva la cuantia se calculara antes de iva. Es competencia de la junta directiva. 1) aprobar el inicio de los procesos contractuales cuando estos superen los 2.000 SMLMV, asi como la aceptación y/o suscripcion del contrato o contratos que se deriven de tales procesos siempre que la cuantia del mismo supere el equivalente a 2.000 SMLMV. 2) en el evento en que la cuantia de la aceptación del contrato que surja de la aprobacion dada por la junta directiva para el inicio de procesos contractuales sea superior a 2.000 SMLMV, será competencia de la junta directiva la aprobacion de las modificaciones cuantificables cuando la cuantia de la modificacion o la suma de las modificaciones supere el 30% del valor de la aceptación del contrato o si la cuantia de la modificación es superior a 2.000 SMLMV. 3) las renovaciones de los contratos que surjan de la aprobacion de inicio del proceso contractual dada por la junta directiva, deberan ser aprobadas por este mismo organo cuando superen los 2.000 SMLMV. 4) la competencia de la suscripcion de los documentos que se generan en la ejecucion contractual tales como actas de ejecucion, liquidacion, suspension, reinicio, acta de entrega y recibo entre otras, no requeriran la aprobacion de la junta directiva a menos que impliquen una modificacion del valor del contrato superior a los 2000 SMLMV. Paragrafo Primero: se encuentran excluidos de aprobacion de junta directiva tanto los contratos asociados a la operación comercial y el mercado mayorista como la suscripcion de contratos de credito de corto plazo, pagares y demas documentos que lo respalden. Decimo Segundo: delegacion general en materia de enajenación de bienes muebles: se delegan las funciones relacionadas con la disposicion de los bienes muebles dados de baja asi: 1) jefe de area de finanzas, jefe de área de auditoria interna, jefe de area asuntos legales y secretaria general, jefe de area servicios corporativos, jefe de area gestion operativa, jefe de área gestion comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion energia o jefe de area proyectos: si la cuantia del acto o contrato que se pretende celebrar sea equivalente o no supere la suma de Cincuenta (50) SMLMV los componentes para suscribirlos en su area seran los jefe de area de finanzas, jefe de area auditoria interna, jefe de area asuntos legales y secretaria general, jefe de area servicios coporativos, jefe de área gestion operativa, jefe de area gestion comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion energia o jefe de área proyectos, quienes actuaran de manera independiente y no conjunta. 2) subgerente de subestaciones y lineas, o subgerente de distribucion y subgerente

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conexiones: si la cuantía del acto o contrato es equivalente o no supera la suma de Doscientos (200) SMLMV los competentes para suscribirlo en lo referente a sus subgerencias serán el subgerente de subestaciones y líneas, subgerente mantenimiento de distribución y subgerente de conexiones, quienes actuarán de manera independiente y no conjunta. 3) gerente. Si la cuantía del acto o contrato es superior a Doscientos (200) SMLMV, el competente para suscribir el contrato será el gerente. Decimo Tercero: delegación general para la gestión inmobiliaria: la gestión inmobiliaria comprende la atención de las necesidades o requerimientos para la obtención, manejo y disposición del activo inmobiliario, entendido este como todo bien inmueble o derecho sobre un bien inmueble que posee ESSA para sus actividades operativas y administrativas. La negociación del activo inmobiliario se desarrolla a través de los contratos de: compraventa, cesión, permuta, donación, dación en pago, comodato, arrendamiento, constitución de servidumbres, y demás actuaciones contractuales relacionadas con bienes inmuebles. Se delegan las funciones relacionadas con la adquisición y gestión inmobiliaria así: 1) profesional 4 del área suministro y soporte administrativo - equipo gestión locativa y transporte: se delega en este profesional la autorización del pago de arrendamiento mensual que sea equivalente o no supere los cien salarios (100) SMLMV. 2). jefe de área de finanzas, jefe de área de auditoría interna, jefe de área asuntos legales y secretaria general, jefe de área servicios corporativos, jefe de área gestión operativa, jefe de área gestión comercial, jefe de área suministro y soporte administrativo, jefe de área generación energía o jefe de área proyectos: se delega en los jefes la autorización, presentación de oferta, aceptación de oferta, suscripción de contrato y suscripción de escritura pública, cuando el acto o contrato sea equivalente o no supere los cien salarios (100) SMLMV. 3) subgerente de subestaciones y líneas, subgerente de mantenimiento de distribución o subgerente de conexiones: se delega en los subgerentes la autorización, presentación de oferta, aceptación de oferta, suscripción de contrato y suscripción de escritura pública, cuando el acto o contrato sea equivalente o no supere los Quinientos (500) SMLMV. 4) gerente. La presentación de la oferta, aceptación de la oferta, suscripción de contrato y suscripción de escritura pública serán competencia del gerente cuando el acto o contrato supere Quinientos (500) SMLMV. 5) junta directiva: la autorización será competencia de la junta directiva cuando la misma supere los Quinientos (500) SMLMV. Parágrafo Primero: los contratos y escrituras públicas sin cuantía, serán competencia del jefe de área o subgerente que da lugar al contrato. Parágrafo Segundo: las modificaciones serán competencia de quien suscribió el contrato. Parágrafo Tercero: la negociación del activo inmobiliario cuando se desarrolle a través del contrato de gestión predial, se atenderá de conformidad a lo convenido en el mismo. Decimo Cuarto: delegación en materia de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público administración, operación y mantenimiento (AOM) y alquiler de infraestructura, actas de reconocimiento y pago, contratos de conexión y contratos de disponibilidad de capacidad de respaldo: se delega la suscripción de los contratos cuya cuantía sea equivalente o no supere Mil (1000) SLMVV en materia de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, AOM y alquiler de infraestructura, suscripción de las actas de reconocimiento y pago por el uso no autorizado de nuestra infraestructura por terceros, contratos de conexión y contratos de disponibilidad de capacidad de respaldo, en el jefe de área gestión comercial,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asi como todo acto asociado al contrato delegado. 2. gerente: la suscripcion de los contratos cuya cuantia sea superior a Mil (1000) SMLMV sera de competencia del gerente. Paragrafo: si el acto o contrato supera la cuantia de 2000 SMLMV se debera informar previamente a la junta directiva para su respectiva autorizacion. Decimo Quinto: delegacion para alianzas suscritas entre ESSA y aliados comerciales bajo el programa "ESSA EN CASA" asi como los convenios para el programa "SOMOS": se delega la suscripcion de las alianzas que se suscriban entre ESSA y aliados comerciales bajo el programa "ESSA EN CASA" y los convenios para vinculacion de aliados comerciales del programa "SOMOS" en el jefe de area de gestion comercial, asi como todo acto asociado a la alianza suscrita. Paragrafo: si el acto o alianza supera la cuantia de 2000 SMLMV se debera informar previamente a la junta directiva para su respectiva autorizacion. Decimo Sexto: delegacion convenios de facturacion conjunta distribucion y/o recaudo de pagos: se delega en el jefe de area de gestión comercial, la suscripcion de convenios de facturacion conjunta, distribución y/o recaudo de pagos que se celebran de conformidad a lo dispuesto en el Paragrafo del Artículo 147 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 4 del Decreto 2668 de 1999, asi como todo acto asociado al convenio delegado. Paragrafo: si el acto o alianza supera la cuantia de 2000 SMLMV se debera informar previamente a la junta directiva pra su respectiva autorizacion. Decimo Septimo: delegacion contratos de transaccion asociados a eventos de responsabilidad civil extracontractual y contratos de activos eléctricos asociados a la compraventa de bien existente, compraventa de bien futuro y donacion. Se delega en los siguientes trabajadores asi; 1) se delega en los siguientes trabajadores la suscripción de contratos de transacción asociados a eventos de responsabilidad civil extracontractual cuya aprobación dependerá del area que da lugar al contrato de transacción así: a) jefe de area de finanzas, jefe de area de auditoria interna, jefe de area asuntos legales y secretaria general, jefe de area servicios corporativos, jefe de area gestión operativa, jefe de area gestión comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generación energia, jefe de area proyectos, contratos de cuantia hasta Mil (1000) SMLMV. b) subgerente subestaciones y lineas, subgerente de conexiones y subgerente de mantenimiento de distribución, contratos de cuantia hasta Mil Quinientos (1500) SMLMV. 2) se delega en los subgerentes de conexiones y mantenimiento de distribución la suscripción de contratos de activos eléctricos asociado a la compraventa de bien existente, compraventa de bien futuro y donación, asi como todo acto asociado al contrato delegado. Paragrafo: si el acto o contrato supera la cuantia de 2000 SMLMV se deberá informar previamente a la junta directiva para su respectiva autorización. Decimo Octavo: delegacion convenios o contratos interadministrativos con entidades publicas o autoridades administrativas: se delega la suscripción de los convenios o contratos interadministrativos con entidades públicas o autoridades administrativas, así como todo acto asociado al convenio o contrato delegado de la siguiente manera: 1) jefe de area de finanzas, jefe de area de auditoria interna, jefe de area de asuntos legales y secretaria general, jefe de area servicios corporativos, jefe de area gestión operativa, jefe de area gestion comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion energia o jefe de area proyectos: si la cuantia del acto, contrato o convenio es inferior o equivalente a mil (1000) SMLMV los componentes para suscribirlos en su area seran los jefes de area de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finanzas, jefe de area de auditoria interna, jefe de area asuntos legales y secretaria general, jefe de area de servicios corporativos, jefe de área gestion operativa, jefe de area gestion comercial, jefe de area suministro y soporte administrativo, jefe de area generacion energia o jefe de área proyectos, quienes actuaran de manera independiente y no conjunta. 2) subgerente de subestaciones y lineas, subgerente de mantenimiento de distribucion o subgerente de conexiones: si la cuantia del acto, contrato o convenio es equivalente o no supera la suma equivalente a los Mil Quinientos (1500) SMLMV los competentes para suscribirlo seran el subgerente de subestaciones y lineas, subgerente de mantenimiento de distribucion o subgerente de conexiones quienes actuaran de manera independiente y no conjunta. 3) gerente: si la cuantia del contrato es superior a la suma de Mil Quinientos (1500) SMLMV el competente para suscribir el contrato sera el gerente. Paragrafo Primero: en los eventos en que el acto, convenio o contrato sea superior a 2000 SMLMV, deberan informarse previamente a la junta directiva, para su respectiva autorizacion. Decimo Noveno: las delegaciones contenidas en el manual de delegaciones que se protocolizan mediante la presente escritura publica podran ser reasumidas por el gerente en cualquier momento, por el termino y para el proceso o procesos contractuales que estime pertinentes. Vigesimo: responsabilidad de los delegados. Los trabajadores que han sido delegados a traves de este instrumento para actuar en nombre y representacion de ESSA S.A. E.S.P. deberan: a) cumplir las normas, procedimientos y disposiciones de derecho privado, la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 del mismo año y la Ley 143 de 1994, normas generales de contratacion y manual de procedimientos para la contratacion de ESSA, procedimientos de disposicion del activo inmobiliario vigentes en ESSA, normativa vigente y aplicable para la facturacion y recaudo del impuesto de alumbrado publico, administracion, operacion y mantenimiento (AOM), alquiler de infraestructura, actas de reconocimiento y pago, contratos de conexion, contratos de capacidad de respaldo, celebracion de alianzas, celebracion de convenios de facturación conjunta, distribucion y recaudo de pagos, celebracion de contratos de transaccion y contratos de activos electricos; b) cumplir las normas de presupuesto vigentes y hacer seguimiento, gestion y control de los recursos asignados. Vigesimo Primero: las delegaciones realizadas en el presente instrumento, no son extensivas para la suscripcion de los contratos de trabajo con los trabajadores de la empresa ni para la suscripcion de convenios no delegados expresamente en este documento, los cuales seran firmados por el gerente. vigesimo segundo: en caso de ausencia temporal o absoluta de cualquiera de los delegados, el trabajador que el gerente designe en su reemplazo, encargo o apoyo temporal asumira la delagacion encomendada en este acto. Para los efectos señalados en el contrato de mandato, regulados por las normas civiles y comerciales, en particular por los Articulos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Codigo Civil Colombiano.

C E R T I F I C A

31.- asignar la representacion legal de la compañía en las personas que determine. Dicha asignacion de representacion podra ser global o especifica para algunos asuntos de la empresa, como por ejemplo los asuntos judiciales y administrativos. Los representantes legales para asuntos judiciales y administrativos tendra funciones de representacion legal de la sociedad ante

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad, organismo o entidad y en toda clase de peticiones, procesos, procedimientos, juicios, diligencias, actuaciones y gestiones en que la sociedad, tenga interes como parte, solicitante, reclamante, demandante, demandada, tercero interviniente o coadyuvante de cualquiera de las partes con el fin de iniciar o continuar hasta su culminación los procesos, diligencias y actuaciones respectivas, así como para conciliar, desistir, transigir, comprometer, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, promover incidentes, someter a la decision de arbitros controversias susceptibles de transaccion, así como para representar a la sociedad en procesos arbitrales y, en general, para que asuma la representacion legal de la sociedad de tal manera que la piedad representar por si mismo, en condicion de parte o pueda ortorgar los poderes que considere necesarios en todos los asuntos judiciales y administrativos de la sociedad. 34. autorizar al gerente para participar y suscribir cualquier acto o contratos cuando su cuantia supere el equivalente de Dos Mil (2000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, así como conferir las demas autorizaciones exigidas en el manual de contratacion. Sin embargo, cuando se trate de suscribir contratos, abrir o partocipar en convocatorias o licitaciones derivadas de la venta y/o compra de energia electrica y en general en todas aquellas actuaciones asociadas a la operacion comercial y el mercado mayorista, no sera necesaria la autorizaci3n de la junta directiva. Tampoco se requiere autorizacion de junta directiva para contratar creditos de corto plazo, entendidos como aquellos de una vigencia igual o inferior a un año, siempre y cuando se cumpla con la normativa colombiana vigente para este tipo de operaciones, quedando autorizada la suscripcion de la solicitud de credito, pagares, y todos los documentos que lo respalden.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 565 del 29 de Mayo de 2023 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 23 de Junio de 2023 con el No 213067 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	RAMIREZ AMAYA JOSE GREGORIO	C.C. 91295252

Por Acta No 491 del 25 de Noviembre de 2016 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Enero de 2017 con el No 144421 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE	RAMIREZ AMAYA JOSE GREGORIO	C.C. 91295252

Por Acta No 461 del 01 de Agosto de 2014 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 28 de Agosto de 2014 con el No 120992 del libro IX, se

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó

a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE	DIAZ BUENO LUZ HELENA	C.C. 63559117

Por Acta No 485 del 27 de Mayo de 2016 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Julio de 2016 con el No 139730 del libro IX, se designó

a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE REPRES. LEGAL	LOPEZ PEDRAZA LIDA MAYERLY	C.C. 63396365
SUPLENTE REPRES. LEGAL	DIAZ ABELLA RODRIGO ORLANDO	C.C. 91512681

Por Acta No 554 del 24 de Junio de 2022 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Diciembre de 2022 con el No 206147 del libro IX, se designó

a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE REPRES. LEGAL	QUINTERO MACIAS LUZ DARY	C.C. 52416537

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 081 del 30 de Marzo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Abril de 2023 con el No 210413 del libro IX, se designó a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MORENO MUNERA ANDRES	C.C. No 71786176
MONTOYA MESA DIEGO HUMBERTO	C.C. No 3474090
AGUILAR HURTADO NERTHINK MAURICIO	C.C. No 79904435

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TRIANA CASTILLO SILVIO	C.C. No 15435869
TOBON OSORIO CARLOS MARIO	C.C. No 71732974
RODRIGUEZ CANCINO JAIME RENE	C.C. No 13540524

REVISORES FISCALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No 078 del 19 de Marzo de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2021 con el No 187389 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DELOITTE & TOUCHE SAS	NIT 860005813-4

Otros nombramientos: Por Acta de Posesión no. 0015, del 31-01-89, inscrita el 11-05-90, de la contraloría general de la república se posesiono el auditor especial nivel ejecutivo grado 6 ante la electrificadora de Santander s.a. Cecilia Parra Esteban c.c. 27.927.186.

C E R T I F I C A

Por documento privado de fecha 06 de mayo de 2022 de revisoría fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022, bajo el No. 200200 del libro IX, consta: la firma DELOITTE & TOUCHE SAS delega como revisor fiscal suplente al contador público Herlendy Vanessa Gómez Jerez identificada con c.c. 1.143.389.019 y T.P. 264.267-T.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 13 de diciembre 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 diciembre de 2022, bajo el No. 206005 del libro IX, consta: La firma DELOITTE & TOUCHE SAS designa como revisor fiscal principal a la contadora Vega Teran kleidy Jojhana, identificada con cc 1.065.823.116 y TP 282685-T.

PODERES

Por Documento Privado del 16 de Noviembre de 2007, inscrito en esta Camara de Comercio 26 de Noviembre de 2007, bajo el No. 33355 del Libro VI, consta: por contrato de mandato se le confiere Poder a JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN C.C. 13.950.775, el contratista-mandatario representara judicialmente a la empresa-mandante, exclusivamente para absolver con planes y amplias facultades los interrogatorios de parte que se decreten durante al periodo de este contrato, dentro de los procesos arbitrales que adelanta la empresa-mandante contra central termo electrica el morro 1 sa esp, dentro de los procesos arbitrales que adelanta la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP contra TERMOYOPAL SA; TERMOYOPAL GENERACION 1 SA; TER MOYOPAL GENERACION 2 SA ESP y en el Proceso Ejecutivo de CENTRAL TERMOELECTRICE EL MORRO I SA ESP contra la EMPRESA-MANDANTE."

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica 0989 de fecha 09 de Mayo de 2019 de la Notaria Decima de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2019, bajo el No. 168385 del Libro IX, consta: se otorga Poder Especial Amplio y Suficiente a

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIEGO FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ Identificado con c.c. 91.521.151 y T.P. 142.396-T, se le confieren facultades. Para que en nombre de la ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS sigla ESSA E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, identificada con Nit. 890.201 .230-1, firme y ejecute en única y exclusivamente los siguientes actos: a) declaraciones mensuales de retención de industria y comercio, y declaraciones anuales, semestrales y bimestrales de industria y comercio, ante las secretarías de hacienda de los respectivos municipios. b) para que en ningún caso quede sin representación legal en los asuntos que me interesen aquí y sean de carácter administrativos

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 10 de fecha 03 de enero de 2023 de la notaria 10 de Bucaramanga, inscrita en esta cámara de comercio el 11 de enero de 2023, bajo el No. 207123 del libro IX, consta: Luz Helena Díaz Bueno, Segunda Suplente del Gerente, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de los señores Lorena Lizarazo Quintero identificada con c.c. 1095926409, Nelson Ricardo Gonzalez Tellez identificado con cc 91498908, Silvia Margarita Carvajal Jaimes identificada con cc 37616574, Claudia Johanna Olarte Zambrano identificada con cc 1098617442 y Mónica Tatiana Pérez Díaz identificada con cc 63438035, para que asuman la representación de la empresa ESSA E.S.P., en los siguientes términos: los abogados LORENA LIZARAZO QUINTERO, NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ, SILVIA MARGARITA CARVAJAL JAIMES Y CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO y MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, quedaran facultados para representar judicialmente a ESSA E.S.P. en los procesos que se tramitan ante las autoridades judiciales, conciliaciones y/o diligencias extrajudiciales, diligencias y/o procesos relacionados con mecanismos alternativos de solución de conflictos y tramites y/o diligencias de carácter policivo en los que ESSA E.S.P., ostente la calidad de parte, tercero interviniente, interesado y/o vinculado. Del mismo modo para atender requerimientos judiciales y/o derivados del cumplimiento de providencias proferidas por jueces y/o autoridades administrativas con funciones judiciales y policivas, así como para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, y en general desarrollar todas aquellas facultades necesarias para la representación judicial. Los abogados LORENA LIZARAZO QUINTERO, NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ, SILVIA MARGARITA CARVAJAL JAIMES Y CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO y MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, quedaran facultados a su vez para asumir la defensa y representación de ESSA E.S.P. en los tramites de carácter administrativo que se adelanten en su contra, así como, promover y tramitar hasta su culminación cualquier asunto de carácter administrativo ante entidades y/o autoridades publicas o particulares, para tales efectos, gozan de las especiales facultades de recibir notificaciones, solicitar todo tipo de información, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas y en general, todas aquellas que permitan la protección de los legítimos derechos e intereses de ESSA E.S.P.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCION
No 2887 de 22/09/1950 Notaria 02 de Bucaramanga	0 03/10/1950 Libro IX
No 4029 de 26/12/1951 Notaria 02 de Bucaramanga	0 10/01/1952 Libro IX
No 1377 de 12/05/1953 Notaria 02 de Bucaramanga	267 22/05/1953 Libro IX
No 3720 de 30/12/1953 Notaria 02 de Bucaramanga	230 13/01/1954 Libro IX
No 3638 de 31/12/1958 Notaria 02 de Bucaramanga	227 12/01/1959 Libro IX
No 1924 de 23/06/1961 Notaria 03 de Bucaramanga	289 30/06/1961 Libro IX
No 0729 de 10/03/1962 Notaria 03 de Bucaramanga	168 15/03/1962 Libro IX
No 1110 de 06/04/1962 Notaria 03 de Bucaramanga	226 10/04/1962 Libro IX
No 0382 de 13/02/1963 Notaria 03 de Bucaramanga	196 16/02/1963 Libro IX
No 0515 de 23/02/1963 Notaria 03 de Bucaramanga	221 27/02/1963 Libro IX
No 1360 de 10/06/1965 Notaria 03 de Bucaramanga	219 11/06/1965 Libro IX
No 1430 de 30/05/1966 Notaria 03 de Bucaramanga	49 07/06/1966 Libro IX
No 1440 de 24/05/1967 Notaria 03 de Bucaramanga	111 30/05/1967 Libro IX
No 4072 de 02/12/1968 Notaria 03 de Bucaramanga	195 13/12/1968 Libro IX
No 4024 de 12/11/1969 de Bucaramanga	273 27/11/1969 Libro IX
No 2881 de 14/08/1970 Notaria 03 de Bucaramanga	143 24/08/1970 Libro IX
No 1426 de 05/05/1972 Notaria 03 de Bucaramanga	85 17/05/1972 Libro IX
No 2344 de 22/10/1973 Notaria 01 de Bucaramanga	186 08/11/1973 Libro IX
No 0807 de 21/02/1974 Notaria 02 de Bucaramanga	282 25/02/1974 Libro IX
No 0676 de 05/03/1979 Notaria 01 de Bucaramanga	250 11/06/1981 Libro IX
No 3485 de 23/11/1981 Notaria 01 de Bucaramanga	199 02/12/1981 Libro IX
No 2503 de 16/11/1983 Notaria 05 de Bucaramanga	81 17/11/1983 Libro IX
No 2010 de 22/11/1984 Notaria 06 de Bucaramanga	157 14/01/1985 Libro IX
No 0782 de 19/04/1985 Notaria 05 de Bucaramanga	23 07/05/1985 Libro IX
No 1493 de 30/04/1986 Notaria 03 de Bucaramanga	0 27/10/1986 Libro IX
No 3710 de 03/10/1986 Notaria 03 de Bucaramanga	0 27/10/1986 Libro IX
No 0189 de 28/01/1987 Notaria 04 de Bucaramanga	0 12/02/1987 Libro IX
No 2648 de 21/07/1987 Notaria 04 de Bucaramanga	0 03/08/1987 Libro IX
No 2272 de 10/08/1988 Notaria 07 de Bucaramanga	0 06/09/1988 Libro IX
No 1735 de 22/05/1989 Notaria 02 de Bucaramanga	0 07/06/1989 Libro IX
EP No 3320 de 26/06/1990 Notaria 03 de Bucaramanga	10500 24/08/1990 Libro IX
EP No 94 de 15/01/1993 Notaria 06 de Bucaramanga	18450 01/02/1993 Libro IX
EP No 3391 de 26/11/1993 Notaria 06 de Bucaramanga	21167 30/11/1993 Libro IX
EP No 5035 de 21/09/1994 Notaria 07 de Bucaramanga	23872 03/10/1994 Libro IX
EP No 2673 de 01/08/1995 Notaria 05 de Bucaramanga	26808 18/08/1995 Libro IX
EP No 2820 de 11/09/1996 Notaria 06 de Bucaramanga	31120 31/10/1996 Libro IX
EP No 1787 de 28/10/1998 Notaria 09 de Bucaramanga	38500 05/11/1998 Libro IX
EP No 1138 de 07/07/1999 Notaria 09 de Bucaramanga	41133 08/07/1999 Libro IX
EP No 2032 de 03/12/1999 Notaria 09 de Bucaramanga	42458 09/12/1999 Libro IX
EP No 1223 de 12/07/2001 Notaria 09 de Bucaramanga	48153 13/07/2001 Libro IX
EP No 1376 de 29/04/2004 Notaria 02 de Bucaramanga	57865 04/05/2004 Libro IX
EP No 777 de 13/04/2005 Notaria 04 de Bucaramanga	62288 14/04/2005 Libro IX
EP No 80 de 20/02/2013 Notaria 11 de Bucaramanga	109075 08/03/2013 Libro IX
EP No 772 de 11/04/2013 Notaria 08 de Bucaramanga	110038 18/04/2013 Libro IX
EP No 417 de 08/04/2014 Notaria 04 de Bucaramanga	118118 21/04/2014 Libro IX
EP No 2324 de 16/06/2016 Notaria 02 de Bucaramanga	139691 11/07/2016 Libro IX
EP No 3531 de 25/08/2017 Notaria 02 de Bucaramanga	151372 08/09/2017 Libro IX
EP No 885 de 01/06/2018 Notaria 08 de Bucaramanga	158762 13/06/2018 Libro IX
EP No 847 de 26/06/2020 Notaria 10 de Bucaramanga	178918 15/07/2020 Libro IX

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de Mayo de 2009, inscrito en esta Cámara el 13 de Julio de 2009 bajo el No. 81382 del Libro IX, consta Situación de Grupo Empresarial. Sociedad Matriz : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. Domicilio: Medellín ha configurado Situación de Grupo Empresarial con las sociedades ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., y COMERCIALIZADORA ENERGETICA NACIONAL COLOMBIANA S.A. E.S.P. CENCOL. (Sociedades Subsidiarias)

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3514.
Actividad secundaria Código CIIU: 3513.
Otras actividades Código CIIU: 3512.
Otras actividades Código CIIU: 3511.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 20 de Abril de 2009

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/08/2023 - 14:29:58
Recibo No. 11134067, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICOS, Y PODRA

IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO ELECTRIFICADORA DE
SANTANDER S. A. E.S.P.
Matricula No: 1575
Fecha de matrícula: 26 de Enero de 1945
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CRA. 19 NO 24-56
Municipio: Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 1520-2006-00081 del 07 de Junio de 2006 de Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó INCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE 3.149 ACCIONES CON UNA PARTICIPACION DEL 0.00002% QUE POSEE EL DEMANDADO PABLO RUGELES EN LA SOCIEDAD DEMANDANTE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2006 , con el No 15229 del libro VIII

Mediante Oficio No 197/2021-00020-00 del 30 de Abril de 2021 de Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó INCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2021 , con el No 42528 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$1.699.897.834.532

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3514

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEUY262DD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/08/2023 - 10:17:28
Recibo No. 11128948, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A6EJ2620B8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900430971-6
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-205303-16
Fecha de matrícula: 26 de Abril de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 34 NO. 19-46 OF 508 NORTE
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: consultores.juridicos@oscal.net
Teléfono comercial 1: 6422168
Teléfono comercial 2: 3163686689
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 34 NO. 19-46 OF 508 NORTE
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: consultores.juridicos@oscal.net
Teléfono para notificación 1: 6422168
Teléfono para notificación 2: 3163686689
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Página 1 de 6

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/08/2023 - 10:17:28
Recibo No. 11128948, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A6EJ2620B8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No 1504 del 04 de Abril de 2011 de Notaria 02 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2011, con el No 92193 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad sera el siguiente: Prestacion de servicios juridicos profesio nales en el campo del derecho privado y del derecho publico, con facultades de gestion administrativa, judicial y prejudial. Prestacion de servicios juridicos profesionales en consultorias y asesorias juridicas en el campo del derecho privado y publico. Gestion judicial y prejudicial en el recaudo de obligaciones insolutas causadas en favor de instituciones financie ras publicas o privadas, instituciones prestadoras de servicios de salud- ips, empresas sociales del estado-e. S. E. ,Empresas promotoras de salud-e. P. S. , entidades en general de derecho publico o privado, quedando para este y todo el desarrollo de sus actividades el representante legal con la fa cultad de designacion de los apoderados correspondientes, en general ejecu tar, desarrollar y llevar a termino cualquier tipo de actividad licita, y todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituye su objeto social expreso, de manera que este se realice conforme al presente estatuto. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podra: A. Hacer operaciones bancarias, de credito, de seguros y financieras y en general ejecutar los actos financieros, comerciales y crediticios y celebrar los contratos necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa o faciliten el cumplimiento de sus fines sociales, sin que ello signifique el desarrollo de actividades de interme diacion financiera. B. Intervenir como asociada en la constitucion de so ciedades de cualquier naturaleza o adquirir cuotas, partes o acciones en sociedades ya constituidas, haciendo aportes en dinero, especie o servi cios, cualquiera que sea su objeto social, sin que pueda llegar a obtener el caracter de socio colectivo o gestor en compania alguna. C. Escindir, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. D. Arrendar, hipotecar, dar en prenda, explotar, administrar bienes muebles e inmuebles. E. Girar, en dosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago. F. En general, celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o pertinentes para los fines sociales, derivados de las actividades antes enumeradas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales contractuales o comerciales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. "

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/08/2023 - 10:17:28
Recibo No. 11128948, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A6EJ2620B8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$226.500.000,00
No. de acciones : 226.500
Valor Nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$226.500.000,00
No. de acciones : 226.500
Valor Nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$226.500.000,00
No. de acciones : 226.500
Valor Nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas temporales, accidentales o definitivas, con las mismas facultades. Al representante legal se le podrá denominar también gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. "

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/08/2023 - 10:17:28
Recibo No. 11128948, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A6EJ2620B8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura pública No 1504 del 04 de Abril de 2011 de Notaria 02 inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Abril de 2011 con el No 92193 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LOPEZ TORRES OSCAR ALFREDO	C.C. 91259333

Por Acta del 08 de Noviembre de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Noviembre de 2022 con el No 205350 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	MEJIA SUAREZ JHON ALEXANDER	C.C. 1098717557

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.
Actividad secundaria Código CIIU: 8299.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/08/2023 - 10:17:28
Recibo No. 11128948, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A6EJ2620B8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.
Matricula No: 205304
Fecha de matrícula: 26 de Abril de 2011
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 34 NO. 19-46 OF 508 NORTE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$632.585.428

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/08/2023 - 10:17:28
Recibo No. 11128948, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A6EJ2620B8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago